



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Marcela Isbet Delgado Hincapié
Demandado	Raúl Alberto Ubaque Valles
Radicado	0500131100142022-00083-00
Decisión	Inadmite demanda

Una vez estudiada la presente demanda ejecutiva por alimentos, presentada por la señora Marcela Isbet Delgado Hincapié, mediante apoderado judicial y en representación de su hija menor de edad M. U. D., por intermedio de apoderado judicial, y en contra del señor Raúl Alberto Ubaque Valles, se encontró falencias en la misma, por lo cual se procede a inadmitirla y a requerir a la parte demandante para que, dentro de los 5 días siguientes a la publicación por estados, cumpla con los siguiente requerimientos so pena de ser rechazada la demanda.

PRIMERO: Deberá ajustar las pretensiones de la demanda al título ejecutivo, ya que el mismo rige desde su creación y no se pactó ninguna retroactividad, esto con relación a los gastos estudiantiles.

SEGUNDO: Deberá allegar los recibos idóneos para realizar la reclamación de los gastos estudiantiles, en lo referente a los útiles escolares, ya que los mismos no cuentan con el número de factura y la fecha exacta.

TERCERO: Deberá aportar la dirección de la demandante y el correo electrónico de la misma, en caso de que la parte demandante y el apoderado compartan la residencia, lo deberá manifestar en la demanda.

Se debe integrar la demanda en un solo escrito, con las correcciones realizadas.

Se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho Daniel Fernando Arias Osorio, con tarjeta profesional 212.152 del C. S. de la J. en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3796db30ce67ebb5b3cda03f5b866588620644a68147af0a71508ac6749ed691**

Documento generado en 23/03/2022 03:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>